

PROPUESTA DURANGALDE RACING ELKARTEA

Puntuación por clases :

APROBADA

Vista a la desigualdad a la hora de puntuar con la puntuación de clase proponemos igualar la puntuación aun habiendo menos participantes en esa carrera.

Quedando la puntuación de la siguiente manera:

6-5-4-3-2-1

PROPUESTA KASTINPARRO RACING

Tapas faros antiniebla

APROBADA

Dejar libres las tapas de los antiniebla, aunque no lleve canalización puede ayudar a mejorar el estado de los frenos. Y si hay canalización prohibir que vaya hacia la admisión. Con todo esto vamos a conseguir mayor seguridad en muchos coches y que tengan menos fatiga en los frenos. Todo esto siempre que el coche no sea de la categoría Gr.N

PROPUESTA ESKO MOTOR

Resultados a retener en las clasificaciones

APROBADA

Aparte de no poder descontar como resultado una exclusión, tampoco poder descontar un resultado de una prueba en la que no se participe, es decir un (NC).

PROPUESTA EAF-FVA

- Eliminación de la moratoria de 3 años a los baquets de fibra

APROBADA

- Inclusión de los CM con homologación francesa en nuestro campeonato de montaña (monoplazas)

APROBADA

- Instalación de controles horarios en verificaciones técnicas, estableciendo sanciones económicas en primera instancia y de otro tipo en caso de reincidencia

APROBADA

- Añadir el Art. 18 de F2000 al reglamento de FL

APROBADA

Artículo 18.- FIJACION DEL CAPOT DELANTERO Y TRASERO

- Actualización y reformas en: - Prescripciones comunes

- Reglamento Deportivo de Rallyes

- Reglamento Deportivo de Montaña (monoplazas y turismos)

PRESCRIPCIONES COMUNES

Art 8 Publicidad

art.8.8 Añadir: excepto la publicidad establecida por el campeonato que tendrá carácter obligatorio.

Art.10 Números y placas de competición

10.1 Cada vehículo será identificado por números de competición colocados antes de las verificaciones previas de modo que sean perfectamente legibles.

Art. 11 Verificaciones:

Modificación y adaptación conforme al art. 18 PCCCTCE Rfeda

Art. 12 Parque Cerrado

Art. 12.4 No llevar el vehículo al parque cerrado en el horario establecido por el reglamento aplicable o retirar el vehículo del mismo antes de momento establecido por los CCDD de la prueba será sancionado con la **DESCALIFICACION**

Art. 14 Control y Asistencia médica

Art. 14.4 Alcohol

Adaptación al art. 22 CONTROLES DE SEGURIDAD DE ALCOHOL Y DROGAS de las PCCCTCE Rfeda

Art. 16 Reclamaciones y Apelaciones

Será de aplicación ~~lo establecido en los Capítulos XIII y XV del~~ **en el** CDI

16.6 Errata: pone 1.000€ y son 500€.

Añadir: En caso contrario, el reclamado deberá abonar el resto del coste de la verificación.

16.7 Cambiar por el art. 23.8 de las PCCCTCE Rfeda:

En el caso de inocencia del concursante en una verificación de oficio, éste acepta que no se le reconozca ningún reembolso. En caso de que en la verificación de oficio se detectase una irregularidad, el concursante cargara con los gastos reales de la verificación..

Art. 17 Actas de clasificación

Art 17.2 "~~... El no cumplimiento de esta norma, acarreará la no puntuabilidad de la Prueba para el siguiente año, así como la pérdida de Subvención del presente año.~~"

El incumpliendo de lo establecido conllevara las penalizaciones que la Junta Directiva de la EAF-FVA estime oportunas.

Art.22 Aplicación e interpretación de los reglamentos

Art.22.1" ~~Las correspondientes Comisiones de la Federación Vasca ...~~ **La Dirección Deportiva de la Federación Vasca ..**

ANEXO 2 Cuadro resumen de elementos de seguridad

Ninguna extensión podrá superar la fecha de caducidad del fabricante

Asientos tipo baquet 8855/1999 EAF -- 8 **5** años FIA 5 años

REGLAMENTO DEPORTIVO DE RALLYES

Todos: Sustituir el término EXCLUSION por DESCALIFICACION

Art 1. Ambito de aplicación del reglamento

Art. 1.2 Cambiar ~~Rfeda o FIA~~ **EAF-FVA**

Art. 1.3 Únicamente la EAF-FVA puede acordar derogaciones al presente reglamento. En el caso de divergencias en la interpretación del mismo la EAF- FVA será la Dirección Deportiva de la misma será la encargada de solucionarlas.

Art. 1.4 Todo aquello que no esté expresamente autorizado está prohibido

Art. 1.5 Cualquier infracción al presente reglamento será comunicada a los CCDD que podrán aplicar las sanciones previstas tanto en este reglamento como en el CDI.

Todos aquellos casos no previstos en la reglamentación aplicable serán objeto de estudio y posterior decisión, siendo estos los únicos con poder para ello.

Art 1.6 El DC es el responsable de la aplicación del presente reglamento además del particular de la prueba durante el desarrollo del rallye, excepto en los casos que sea de competencia exclusiva de los CCDD a los que deberá informar de cualquier incidente que suceda durante el desarrollo de la prueba.

Art. 2 Definiciones

Art. 2.2 Se integra en el 2.1

Art.2.2 (nuevo)

Inicio del rallye. Un rallye comienza el día de las verificaciones o los reconocimientos (lo que ocurra primero). La parte competitiva del rallye comienza en el primer control horario.

Art.2.3 Etapa

Cada una de las partes del rallye separadas por una parada mínima reglamentada.

En ningún caso la duración máxima prevista para una etapa podrá sobrepasar las 18 horas de conducción. Un tiempo máximo de 3 horas para reagrupamientos podrá ser añadido a esta duración.

Para las etapas de una duración inferior a las 6 horas, el tiempo de descanso deberá ser al menos igual a la duración de la etapa. Para las etapas de una duración de 6 horas o más, el tiempo mínimo de descanso será de 6 horas

Art. 2.4 Tramo cronometrado

Parte del itinerario en la que desarrolla una prueba de velocidad con la carretera cerrada al tráfico.

Art. 2.6 Sección

Cada parte del rallye separada por un reagrupamiento.

Art. 2.8. Neutralización

Tiempo durante el cual un equipo está parado por el organizador por cualquier motivo, durante el cual se encuentra en régimen de PC.

Art. 2.9. Parque Cerrado

Zona en la que está prohibida cualquier operación, verificación, preparación o reparación en los vehículos, salvo en los casos expresamente previstos en este reglamento o en el reglamento particular de la competición y en la que solo está permitido el acceso a los oficiales autorizados.

Art. 2.10. Zonas de control

Zona comprendida entre el primer panel de aviso de fondo amarillo y el panel final de color beige con tres barras transversales.

Art. 2.11. Asistencia

Cualquier trabajo efectuado en un vehículo.

Art. 2.12. Asistencia prohibida -

La utilización o recepción por parte del equipo, de cualquier material manufacturado (sólido o líquido, salvo el agua potable proporcionada por el organizador), piezas de recambio, herramientas o útiles excepto los transportados en el vehículo de competición o la presencia de personal del equipo tal como se define en el artículo 31. - También se considera asistencia prohibida el abandono del itinerario del rallye por un vehículo.

Art. 2.13. Reconocimientos

La presencia en un tramo cronometrado, de la forma que sea, de un piloto y/o copiloto que tenga la intención de participar en un rallye tras el anuncio del

itinerario. En el reglamento particular de la competición figurará el programa específico durante el cual los equipos podrán familiarizarse con el recorrido de la competición.

Art. 2.14 Final del rallye

La competición finaliza con la publicación de la clasificación final. La parte competitiva acaba en el último control horario. **IMPORTANTE:** Se recuerda lo establecido en el CDI: "... En los casos en los que debe tomarse una decisión después de una prueba, por la razón que fuera, los Comisarios Deportivos pueden delegar sus poderes en el Colegio de Comisarios Deportivos de la Prueba siguiente del mismo Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge o Serie o, en un Colegio de Comisarios Deportivos constituido con tal fin y que será seleccionado por la autoridad responsable de la selección del Colegio inicial..."

Art. 2.15 Comunicado

Documento oficial de naturaleza informativa que puede ser emitido por los CCDD o por el DC

Art. 2.16 Decisión

Documento emitido por los CCDD o por el DC para comunicar una encuesta, audiencia o investigación

Art. 7 Normas a cumplir por los equipos (nueva redacción)

Además de lo contemplado en otros artículos del presente reglamento se redacta la siguiente normativa

Art. 7.1 Los equipos deberán comportarse siempre de forma compatible con el espíritu deportivo

Art 7.2 El abandono del piloto o copiloto está prohibido

Art 7.3 (antes 7.1) El abandono de un miembro del equipo o la admisión de un tercero a bordo (salvo en caso de transporte de un herido) entrañará la DESCALIFICACION del vehículo

Art. 7.4 Está prohibido al equipo, bajo penalización, bloquear de forma intencionada el paso de los vehículos participantes o impedir ser adelantado.

Art. 7.5 Los vehículos no pueden ser remolcados, empujados o transportados salvo para volver a situarlos en la carretera o para liberar el recorrido.

Art. 7.6 En el recorrido de un sector de enlace que se desarrolle en una vía pública, un vehículo de competición solo podrá ser conducido sobre los cuatro (4) neumáticos y las cuatro(4) ruedas deben poder girar libremente.

Toda infracción de este artículo será objeto de comunicación a los CCDD que podrán aplicar una penalización

Art. 7.7 Antes 7.2

Art 7.8 Antes 7.3

Art 7.9 Antes 7.4

Art. 10 Publicidad

Art. 10.2 Nombre de piloto y copiloto

Sobre los cristales traseros del vehículo deberán figurar la inicial del nombre y primer apellido del piloto y copiloto en las siguientes condiciones:

- a) Caracteres Helvética blanca de 6 cm. de alto y anchura de trazo de 1 cm.
- b) La inicial del nombre y la primera letra del apellido serán en mayúscula y el resto en minúscula.
- c) El nombre del piloto figurará arriba en ambos lados del vehículo

Art. 11 Oficiales

Art. 11.5 ...CD, DC **o JDA**

Art. 12 Inscripciones

Art. 6 Sustituir ~~CDI~~ por **EAF-FVA**

Art. 13 Reglamento Particular - Complementos

Art 13.1 Eliminar CDI

Art 13.3.1 El Director de Carrera es el responsable de la aplicación del Reglamento y del reglamento particular, **salvo en los casos de competencia exclusiva de los CCDD**, durante el desarrollo de la prueba. Asimismo, deberá informar a los Comisarios Deportivos de toda decisión importante que esté obligado a tomar en aplicación de la normativa anteriormente citada.

Art. 14 Placa del rallye y números de competición

Art. 14.1 La organización entregará a cada equipo los elementos descritos en el Anexo 4

Art. 17 Reconocimientos

Art 17.1.3 Durante los reconocimientos los equipos deberán cumplir estrictamente las normas de tráfico vigentes. La velocidad máxima durante los mismos estará limitada a 70 km/h excepto en aquellas zonas en las que las autoridades hayan fijado una velocidad máxima inferior.

En los tramos espectáculo y/o urbanos la velocidad máxima será de 50 km/h

Art. 18 Verificaciones técnicas y administrativas

Art 18.4 ...

Los pesajes itinerantes se realizarán con piloto y copiloto en el interior del vehículo

Los oficiales correspondientes podrán a su exclusivo criterio realizar el pesaje del vehículo sin piloto y copiloto a bordo

El pesaje se realizará en presencia únicamente del equipo correspondiente y de los oficiales encargados del mismo
En caso de llevar a bordo dos(2) ruedas de repuesto, la segunda de ellas deberá ser retirada antes del pesaje.

Art. 19 Salida

Si el organizador tuviera prevista una ceremonia de salida, esta deberá estar contemplada en el reglamento particular de la prueba así como su desarrollo.

Art. 21 Zona de asistencia

Art. 21.1.2 ...

Sin embargo piloto y copiloto utilizando únicamente los medios que dispongan a bordo y sin ningún tipo de ayuda física extrínseca, podrán en todo momento (salvo zona específicamente prohibida) realizar asistencia sobre el vehículo

Art. 21.1.3 Toda infracción relativa a la asistencia o definida como "asistencia prohibida" una vez comprobada por los oficiales del rallye conllevará una penalización

Art 21.1.8 La entrega de información, comida y/o bebida deberá ser realizada exclusivamente junto a la pancarta de fin de zona del tramo y en parque de asistencia

Art. 21.1.1 Carburante

Se eliminan los Art. 21.2 y 21.3

Art. 23 Procedimiento de funcionamiento de los controles

Art. 23.1.4 Los equipos están obligados a presentarse en todos los controles en el orden previsto

Art. 23.1.6 Está prohibido circular marcha atrás en una zona de control.

Se reenumeran el resto de artículos.

Eliminar art. 23.2.4-5-6

Eliminar Art 23.3.1-2

Art. 23.6.7 ... excepto en el control horario de la salida del rallye en el que los equipos podrán entrar antes de tiempo, si así se lo indica el oficial responsable del mismo.

Art 23.6.11 Eliminar: "~~salvo que el control de fin de etapa coincida con el del~~
~~final de rallye~~"

Art- 23.7.2c Sustituir Comisario por Oficial

Eliminar " en las presentes Prescripciones..."

Art. 23.9 Eliminar el párrafo inicial ya incluido en los art 21.1.4 y 6

Art. 23.10 Controles de Reagrupamiento: Sustituir por el art 32.8 del REg. Deportivo del CERA

Art. 24 Tramos Cronometrados

Sustituir por el art 35 del REg. Deportivo del CERA pasando a ser:

EAF-FVA	RFEDA	
24	35	
24,1	35,1	
24,2	35,2	
24,3	35,3	
24,4	35,4	
24,5	35,5	
24,6	35,6	
24,7	35,7	
24,8	35,8	
24,9	35,9	
24,10	35,10	
24,11	35,11	
24,12	35,12	
24,13	35,13	Cambiar décimas por milésimas
24,14	35,14	
24,15	35,15	
24,16	35,16	
24,16,1	35,16,1	
24,16,2	35,16,2	
24,16,3	35,16,3	
24,16,4	35,16,4	
24,16,5	35,16,5	
24,16,6	35,16,6	
24,16,7	35,16,7	
24,16,8	35,16,8	Cambiar amarilla por roja

Art. 24.18.3 Si un equipo se ve implicado en un accidente en el que presuntamente resulte herido un espectador, debe obligatoriamente notificarlo el siguiente punto □radio indicado en el Rutómetro. En caso de incumplimiento, los Comisarios Deportivos podrán aplicar una sanción que puede llegar a la DESCALIFICACION. (Se recuerda lo establecido en el artículo 195 del Código Penal).

Art. 24.19 Chicanes de seguridad

Art. 24.19.1 Los Comisarios Deportivos podrán aplicar una penalización al equipo que se salte intencionadamente una chicane u obtenga algún beneficio deportivo, desplazando alguna de sus barreras.

La penalización a aplicar será:

- Por golpear, tocar o desplazar cualquiera de los elementos de la chicane se aplicarán 10 segundos de penalización

Art. 24.19.2 En el caso que la(s) barrera(s) de una chicane estuviera(n) desplazada(s) de su posición original y entorpecieran el paso de algún participante, los CCDD podrán revisar y aplicar un nuevo tiempo del tramo cronometrado en cuestión, previa recepción de un informe detallado por el/los comisario(s) de la chicane.

Art. 35 Parque Cerrado

Sustituirlo por el art. 36 del Reg. Deportivo CERA

Art. 28 Reincorporación de un vehículo a la carrera

Eliminar el art. 28.2 y re-numerar los siguientes

Art. 32 Puntuaciones

Art. 32.4 Cuando por cualquier circunstancia no se pueda cubrir la totalidad de la distancia prevista para una prueba o competición (tramos cronometrados) la adjudicación de puntos para la clasificación del campeonato se realizará de la siguiente manera:

a - Si se ha disputado un tramo cronometrado y menos del 30% del kilometraje previsto del total de tramos cronometrados, se adjudicará el 25% de los puntos establecidos como puntuación en este reglamento.

b- Si se ha disputado entre el 30% y el 50% de los kilómetros del total de tramos cronometrados, se adjudicará el 50% de los puntos establecidos como puntuación en este reglamento.

c- Si se ha disputado más del 50% de los kilómetros del total de tramos cronometrados, se adjudicará el 100% de los puntos establecidos como puntuación en este reglamento.

ANEXO 1 Resumen de penalizaciones

Sustituir el término EXCLUSION por DESCALIFICACION

Eliminar 21.3

Sustituir 21.4 por 21.1.9

24.11 por 24.12

24.13 por 24.14

24.15 por 24.10

25.2 por 25.1.6

25.5 por 25.1.7

25.6 por 25.1.7

25.7.2 por 25.2

24.18.3 Accidente con omisión de ayuda A criterio de los CCDD pudiendo llegar a la DESCALIFICACION

24.19.1 Tocar, golpear o desplazar chicane 10 segundos

Anexo 6 (nuevo) Funcionamiento del dispositivo GPS (bandera electrónica) y la bandera física

- GPS o Bandera ROJA electrónica

El uso del dispositivo GPS Bandera electrónica es **OBLIGATORIO** en todos los rallyes del Campeonato Vasco de Rallyes.

- La pantalla que indique a los miembros del equipo deberá ser de led de alta luminosidad
- La activación o desactivación de la bandera roja electrónica únicamente se podrá realizar desde Dirección de Carrera
- Una vez sea activada la bandera roja electrónica en el dispositivo, el equipo deberá pulsar el botón que de conformidad (OK) de haber recibido la bandera roja electrónica. No realizar esta operación será puesto en conocimiento de los CCDD que aplicarán una penalización a su criterio.
- Una vez recibida la bandera roja electrónica el equipo deberá reducir la velocidad de forma inmediata y seguir las indicaciones de los comisarios de ruta y miembros de los vehículos de seguridad con los que se encuentren.
- La velocidad máxima establecida en el tramo cronometrado en caso de bandera roja electrónica será de 80 km/h. No respetar esta limitación (80km/h), comprobada a través del dispositivo GPS supondrá una comunicación por parte de DC a los CCDD que podrán imponer una sanción a su exclusivo criterio.
- Si un equipo tiene un incidente (salida de carretera, pinchazo, avería, ...) confirmado por el GPS o los comisarios de ruta, antes de que se le muestre bandera roja electrónica será notificado a los CCDD de manera que al tiempo otorgado por estos por la bandera roja electrónica se le sumará el tiempo que hayan permanecido detenidos por su incidente.
- El proveedor del sistema GPS deberá emitir un informe al DC desde el momento de activación de la bandera roja electrónica hasta su desactivación en el que se detalle:
 - Nº de vehículo implicado
 - hora exacta de activación
 - lugar de activación
 - hora exacta de desactivación
 - lugar de desactivación

Entrega y devolución del aparato GPS

6.1. La entrega y devolución del dispositivo GPS (y del teléfono vía satélite si hubiera lugar) se realizará en los horarios y lugares especificados en el Programa-Horario publicado en el Reglamento Particular de cada prueba.

6.2. Es obligatorio respetar, tanto en reconocimientos como en carrera, las fechas y horas de entrega y recogida del equipo. El incumplimiento de esta norma será notificado a la EAF-FVA.

6.3. La empresa proveedora chequeará su correcta instalación y funcionamiento.

6.4. El concursante que no devuelva el dispositivo GPS y/o el teléfono vía satélite, o que devolviéndolos lo haga en condiciones defectuosas, será objeto de una multa de 1.000 euros.

6.5. Una vez recibido el dispositivo GPS y/o el teléfono vía satélite, la empresa proveedora comprobará que está en las mismas condiciones en las que fue entregado.

6.6. Cualquier anomalía será comunicada a los Comisarios Deportivos de la prueba.

- Bandera amarilla física

El uso la bandera amarilla física es **OBLIGATORIO** en todos los rallyes del Campeonato Vasco de Rallyes en cada puesto de radio.

- La bandera amarilla informará de un incidente en las proximidades de donde se ha señalado y podrá extenderse hasta el siguiente puesto de radio
- El participante deberá atender las indicaciones de los comisarios reduciendo su velocidad preparándose incluso a detener el vehículo
- A los vehículos afectados por bandera amarilla, les podrá ser revisado su tiempo por los CCDD a su exclusivo criterio y teniendo en cuenta su grado de afección.
- No respetar la bandera amarilla supondrá una penalización por parte de los CCDD a su exclusivo criterio.

- Bandera amarilla con franjas rojas física

El uso la bandera amarilla con franjas rojas física es **OBLIGATORIO** en todos los rallyes del Campeonato Vasco de Rallyes en cada puesto de radio.

- La bandera amarilla con franjas rojas física indica a los participantes de un deterioro de la adherencia de la pista debido a la presencia de aceite, elemento deslizante o agua en la zona posterior a la bandera.
- El participante deberá atender las indicaciones de los comisarios de ruta reduciendo la velocidad.
- - No respetar la bandera amarilla con franjas rojas podrá suponer una penalización por parte de los CCDD a su exclusivo criterio.

REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

Todos: Sustituir el termino EXCLUSION por DESCALIFICACION

Art 3.1 Sustituir las categorías por "Según el Reglamento Técnico"

Art. 5 **Números y publicidad**

5.1 La organización entregará a cada participante un juego de números según lo estipulado en el Anexo 4 del presente reglamento

Quitar art. 5.2 y 5.7 y remunerar

Art. 8 Reglamento Particular --> Adecuar con rallyes

11.3 Inscripciones

11.1.3 Eliminar

11.1.5 En el caso de que el reglamento particular limitara el número de participantes deberá constar el criterio para la aceptación de las solicitudes. El organizador podrá designar reservas para cubrir las bajas que puedan producirse.

11.2.2 Eliminar "o por un recibo emitido por la ADN del Concursante"

Art. 14 Verificaciones Técnicas Previas --> Adecuar a rallyes

Art. 15 Señalización

Actualizar siguiendo el art15 del Reglamento CEM

Art. 18 Procedimiento de salida

18.1 Los pilotos deberán estar a disposición del Director de Carrera 30' antes de la salida de la primera manga y 15' antes de la salida de las restantes. (CEM)

18.4 CEM

18.6 CEM

18.7 CEM

18.8 Eliminar al estar regulado por el 18.4

18.12 Añadir: El DC podrá modificar los intervalos de salida según las circunstancias de la prueba pero en ningún caso por debajo de los 30'

19.4 Bajo ningún concepto, en entrenamientos oficiales, se autorizará una nueva salida a los pilotos detenidos en el recorrido con la bandera roja, debiendo retomar la marcha donde fueron detenidos hasta completar la competición.

Si por causas extraordinarias los entrenamientos fueran interrumpidos, el DC con la autorización de los CCDD podrá suspenderlos con el fin de que la competición se inicie a su hora cumpliendo el programa horario.

Art. 20 Carrera

20.1-2-3 Se refunden con el art 20.1 del CEM

Art. 26 Premios y trofeos

Actualizar las cantidades a 1.900€ al haber cambiado los premios de históricos

ANEXO 4 Números de Competición

Actualizar croquis y explicación